



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

TALLER: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL”



Marco Normativo de Evaluación y Supervisión Ambiental

Trujillo, 13 de julio de 2011



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013

Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y del OEFA (13 mayo 2008).

Voluntad del Gobierno peruano para:

Facilitar la implementación del APC Perú - USA y su Protocolo de Enmienda.

Materializar el apoyo a la competitividad económica para el aprovechamiento del Acuerdo.

Fortalecimiento institucional de la gestión ambiental.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

CREACION DEL OEFA

- Organismo Público Técnico Especializado.
- Cuenta con personería jurídica de derecho público interno.
- Constituye pliego presupuestal.
- Adscrito al Sector/Ministerio del Ambiente.
- Encargado de la evaluación, supervisión, fiscalización, control y aplicación de sanciones en materia ambiental.

FUNCIONES GENERALES ASIGNADAS AL OEFA

Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, (*) a través de:

Evaluación

Supervisión.

Fiscalización.

Ejercer la potestad sancionadora.

Régimen de incentivos.

Las demás que señala la Ley.

(*) De conformidad con la 3ra. Disp. Comp. Modif. de la Ley N° 29325, las funciones otorgadas al MINAM, deberán entenderse como otorgadas al OEFA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

LEY N° 29325

- Reafirma lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013.
- Crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Amplía las facultades del OEFA y lo nombra Ente Rector del SINEFA.

*Necesidad de crear
Sistema Nacional de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental*

*Permitir que el OEFA como ente rector establezca:
Principios, normas y procedimientos con los que se
organicen las funciones de evaluación, supervisión,
fiscalización, control y potestad sancionadora de las
diversas entidades del Estado y de incentivo por
buenas practicas a fin de que exista unicidad en
el sistema.*

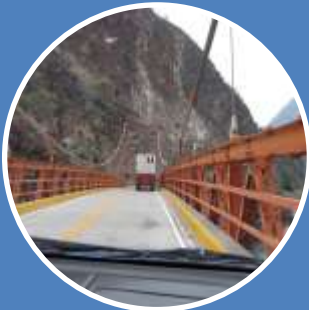
COMPETENCIAS DEL OEFA a partir de la LEY N°29325

1. Ente Rector del SINEFA.
2. Tribunal de Fiscalización Ambiental como última instancia administrativa.
3. La opinión del OEFA es vinculante.
4. Capacidad para dictar sanciones de acuerdo al tipo de infracción (Leves, Graves, Muy Graves): Amonestaciones/ Multas (1-10,000 UIT).

SINEFA: Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local



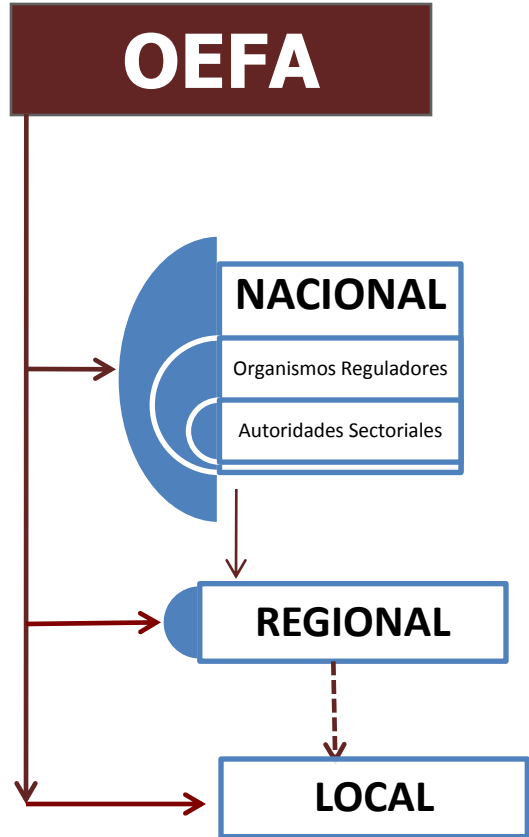
Aquellas entidades con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental (Sector Industria/Pesquería: PRODUCE).



Ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.



Sujetan su actuación a la Ley Nº 29325, otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.



SINEFA: Aut.Sectoriales / Gob.Regional

Se identifica funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en:

Sector PESQUERIA

DIGSECOVI – Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia

DGAAP – Dirección Nacional de Asuntos Ambientales de Pesquería

CASP – Comité de Apelaciones de Sanciones

Sector INDUSTRIA

DGI – Dirección General de Industria

DAAI – Dirección de Asuntos Ambientales de Industria

Direcciones Regionales PRODUCE

Gobiernos Locales

PRODUCE

GOBIERNO REGIONAL



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA

Facultades del OEFA



**SISTEMA NACIONAL
DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL**

EVALUADORA

Vigilancia y Monitoreo de la calidad ambiental, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales

SUPERVISORA DIRECTA

Seguimiento y verificación para asegurar cumplimiento de normas y obligaciones por los administrados

SUPERVISORA DE ENTIDADES PÚBLICAS

Seguimiento y verificación para asegurar que las entidades publicas cumplan y hagan cumplir las normas y obligaciones ambientales.

FISCALIZADORA Y SANCIONADORA

Investigar la comisión de posibles infracciones y sancionar / aplicar incentivos

NORMATIVA

Emitir disposiciones normativas y procedimientos vinculados a las funciones del OEFA y del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

COMPETENCIAS DEL OEFA

(LEY N°29325)

5. Capacidad para dictar Medidas Cautelares:
- Decomiso temporal.
 - Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
 - Cierre temporal, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la presunta infracción.

COMPETENCIAS DEL OEFA

(LEY N°29325)

6. Capacidad para dictar Medidas Correctivas:
- Decomiso definitivo.
 - Definitiva paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
 - El cierre temporal o definitivo, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la presunta infracción.

ATRIBUCIONES DEL OEFA

POR VÍA REGLAMENTARIA
Normar procedimientos del SINEFA

DICTAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS
Disponer medidas cautelares y correctivas.

INVESTIGACIÓN
Cuenta con capacidad para convocar el apoyo de la fuerza pública y autoridades, bajo responsabilidad.

TERCERIZACIÓN
Para la evaluación, supervisión y fiscalización, salvo la función normativa y sancionadora

OFICINAS DESCONCENTRADAS
Disponer la instalación de oficinas a nivel nacional

COBRANZA COACTIVA
De forma directa o por delegación a otra entidad del Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

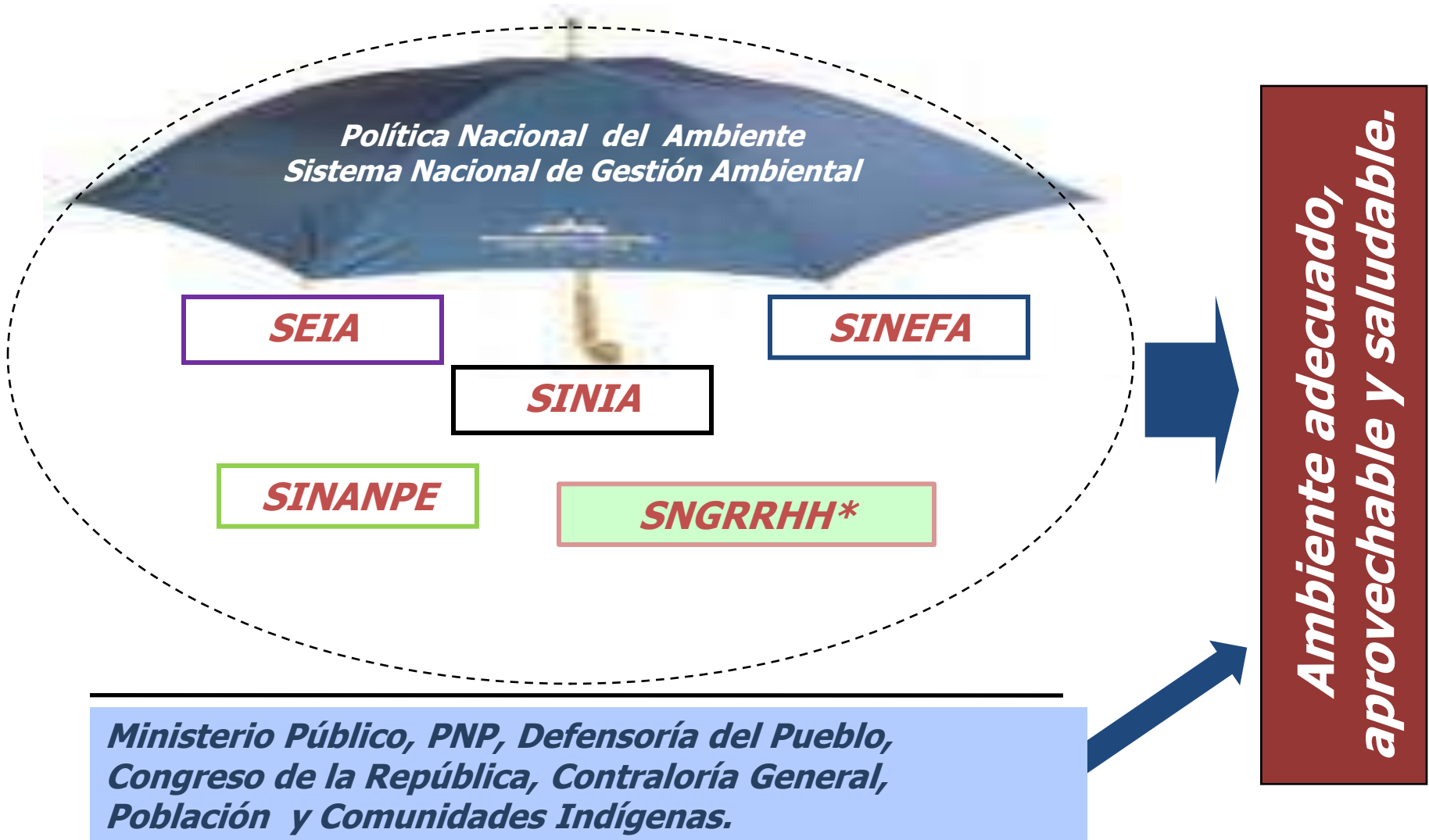
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

COMPETENCIAS DEL OEFA

(LEY N°29325)

7. Capacidad para aplicar Multas Coercitivas:
- Por incumplimiento de medidas correctivas por parte de los administrados, de una (1) a cien (100) UIT.

→ → → *Todos somos responsables por la Conservación del Ambiente equilibrado y saludable*



(*) Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos

Fiscalización de los Vertimientos Industriales



Evaluación

- Evidencia técnica y científica
- Vigilancia y monitoreo



Supervisión

- Directa, a través de diversas instituciones
- Desempeño de entidades fiscalizadoras
- Seguimiento y verificación



Fiscalización

- Sanciones e incentivos



TFA

Recursos impugnativos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

Fiscalización de los Vertimientos Industriales

- **Estudios de Impacto Ambiental de actividades que involucren vertimientos: Autoridades Ambiental Sectoriales, Autoridades Competentes de Administración y Ejecución (ACAEE).** El ANA da opinión técnica sobre los EIA (Rgto. Ley 27446-D.S. N° 019-2009-MINAM).
- **Autorización de Vertimientos:** Aprueba el ANA con opinión favorable del MINAM y el MINSA.
- **Vigilancia de cuerpos receptores:** DIGESA, ANA, OEFA para fines de fiscalización ambiental.
- **Control de vertimientos:** ANA (Autorización Vertimientos)
- **Supervisión:** ANA, OEFA
- **Fiscalización:** ANA, OEFA □Cada uno en sus niveles de competencia.
- **Sanciones e incentivos ambientales:** OEFA



OTRAS FUNCIONES OTORGADAS AL OEFA

- Sancionar el incumplimiento de la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes.
- Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos que se le formulen por infracciones a la Ley N° 27446, Ley del SEIA y su Reglamento. (Art. 17° literal f) transferidas con la Ley N° 29325)
- Art.6, inciso b) del D.L. N°1013, garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, mediante la fiscalización ambiental, ejerciendo la potestad sancionadora y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos, previstos en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Si como resultado de la vigilancia se identifican posibles infracciones a las normas y disposiciones del SEIA, los hallazgos obtenidos deben ser comunicados a la autoridad a cargo de las funciones de fiscalización y sanción correspondiente, para las acciones que correspondan de acuerdo a Ley (Art. 80° del Reglamento de la Ley del SEIA).

Ley N° 29514: Modificatoria del Art. 17° de la Ley N° 29325

Ley N° 29325:

“Artículo 17°.- Infracciones

Las conductas sancionables administrativamente por infracciones ambientales son las previstas en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y demás leyes sobre la materia.”



Ley N° 29514:

“Artículo 17°.- Infracciones

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente y en vía reglamentaria, se tipificará las conductas sancionables administrativamente por infracciones ambientales previstas en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y demás normas sobre la materia.”

Instrumentos de Gestión del OEFA

REGLAMENTO DEL REGIMEN COMUN DE FISCALIZACION Y CONTROL AMBIENTAL

Rev.

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - PAS

REGLAMENTO DE INCENTIVOS

Rev.

REGLAMENTO DEL REGIMEN DE INSPECCIONES

Rev.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

FISCALIZACION AMBIENTAL: PRODUCE

Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (PRODUCE: Sector PESQUERÍA)

- Tienen ya identificados 12 procesos de fiscalización ambiental (infracciones).
- La Dirección de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones es el órgano instructor en los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) de competencia de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia – DIGSECOVI, que es el órgano sancionador.
- El Comité de Apelaciones de Sanciones es la segunda y última instancia administrativa.
- Tienen dos (2) tipos de infracciones: leve y grave.
- El plazo de prescripción de la sanción es de cinco (5) años para todo tipo de infracción.
- Todos los expedientes PAS se encuentran registrados en el SIPROSA.
- Los expedientes PAS concluyen en una resolución de archivo o en sanción, existe un recurso de apelación, que es resuelto por el Comité de Apelaciones.
- Cuentan con tercerías para la etapa de supervisión.



FISCALIZACION AMBIENTAL: PRODUCE

Dirección de Asuntos Ambientales de Industria (PRODUCE: Sector INDUSTRIA)

- La Dirección no tiene facultad para sancionar.
- No cuentan con un reglamento de infracciones y sanciones (en proceso de elaboración).
- No han implementado aún la transferencia de competencias a los gobiernos regionales
- Cuentan con un programa de monitoreo a fin de verificar el cumplimiento de los instrumentos a través de auditorías ambientales.

SINADA

La denuncia ambiental es una acción de vigilancia ciudadana que todo ciudadano puede ejercer, siempre y cuando, se cuente con información real y verdadera.

Cualquier persona natural o jurídica, de manera individual o conjunta, puede llevar a cabo la denuncia ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

SINADA

¿Cómo puedes efectuar una denuncia ambiental?

- Puedes llamarnos: **7176020 / 7176056**
- Puedes enviarnos un fax: **7176053**
- Puedes ingresar a nuestra página web: **<http://www.oefa.gob.pe>**
- Puedes enviarnos un correo electrónico: **denuncias@oefa.gob.pe**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!
www.oefa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental -OEFA

www.oefa.gob.pe